

Control, que se establece en la estipulación 3.ª del presente Acuerdo Interprofesional, entendiéndose que dicho protocolo deberá acordarse por unanimidad y quedando incorporado al presente Acuerdo como Norma de Obligado Cumplimiento.

9.ª Pago de la remolacha.

a) La remolacha «A» se pagará a pleno precio y en los periodos que se establecen en la legislación vigente.

b) La remolacha «B» recibirá en las liquidaciones intermedias que se realicen el 72 por 100 del valor (escala de riqueza + compensación de portes) que tendría si fuera «A». En la liquidación final tendrá el valor resultante de la aplicación de la legislación vigente al respecto.

c) La remolacha «C», caso de recibirse, no recibirá cantidad alguna en las liquidaciones intermedias, quedando su valor definitivo condicionado al valor del azúcar procedente de la misma.

d) Coincidiendo con el pago de la liquidación final de la remolacha «A» y «B», se abonará por parte de las fábricas la compensación por pulpa, conforme a lo estipulado en la Orden de 3 de septiembre de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La liquidación final se efectuará una vez realizadas todas las recalificaciones correspondientes de la remolacha «B» en «A».

10. Controles y comprobaciones.

Para que la Comisión de Seguimiento y Control creada en este Acuerdo pueda desarrollar su labor, así como para que las Organizaciones agrarias puedan efectuar las comprobaciones necesarias sobre el desarrollo del presente Acuerdo, éstas deberán disponer de la documentación precisa a tal fin.

11. Cuotas interprofesionales.

a) Los descuentos que mediante la firma del presente Acuerdo se comprometen a detraer a los cultivadores en las liquidaciones que se practiquen a los mismos las Sociedades azucareras firmantes son:

- 1.º Tasa de Exacción Parafiscal.
- 2.º Cuotas aprobadas para AIMCRA.
- 3.º Cuotas para la organización de la campaña de recepción.

b) Las retenciones para el pago de los equipos se ingresarán a las Organizaciones agrarias en la forma que éstas determinen y en los siguientes plazos:

Entregas a cuenta del 80 por 100 de lo que supondrían las cuotas a retener en cada liquidación, abonadas en los mismos plazos del pago de la remolacha.

12. Homologación.

Inmediatamente después de su firma, este Acuerdo Interprofesional será presentado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que proceda a su homologación, solicitando los firmantes del mismo que este trámite se efectúe con la mayor urgencia, con objeto de que puedan obtenerse del mismo los frutos que de él se esperan.

13. Adicional.

«Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, sociedad Anónima»; «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», y el Sector Remolachero se congratulan de la firma de este Acuerdo Interprofesional y manifiestan su deseo de continuar con esta línea en sucesivas campañas, para la mejor defensa de los intereses intersectoriales.

14. Campaña de imagen del azúcar.

Tanto el Sector Agrícola como el Sector Industrial, firmantes del presente Acuerdo, estiman del máximo interés la realización de la campaña de imagen del azúcar, tendente a incentivar su consumo, acordando a colaborar en la misma en las cuantías y condiciones resultantes del acuerdo que se está negociando a nivel nacional.

Miranda de Ebro, 7 de noviembre de 1985.

«Ebro-Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima»; «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima»; Confederación Nacional de Remolacheros y Cañeros, Coordinadora de Agricultores y Ganaderos del Estado Español (COAG), Centro Nacional de Jóvenes Agricultores (CNJA), Confederación Nacional de Agricultores y Ganaderos (CNAG) y Unión de Productores Agrarios-Federación de Trabajadores de la Tierra (UPA-FTT).

MINISTERIO DE CULTURA

216 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Campeonato de España de Deporte Universitario, correspondiente al año 1986.

El Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo que señala el artículo 4.º del Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, convoca el Campeonato de España, el cual se llevará a cabo de acuerdo a las condiciones que señala la presente convocatoria y normas técnicas específicas para cada modalidad deportiva:

1. Modalidades deportivas:

1.1 El Campeonato de España está reservado a las modalidades siguientes:

a) Baloncesto en categoría masculina y femenina y fútbol masculino, por tratarse de los deportes más ampliamente extendidos en la Universidad y en los que concurren la mayor participación.

b) Rugby masculino, cuya presencia tradicional en el ámbito de la Universidad le confiere una identificación netamente universitaria, y

c) Atletismo y Campo a Través, en categoría masculina y femenina, por tratarse de modalidades donde mejor puede medirse el nivel técnico y el rendimiento individual del universitario.

2. Participantes:

2.1 Podrán tomar parte en la competición todos los miembros de la Comunidad universitaria de acuerdo con lo que establezcan los estatutos de cada Universidad y su inscripción responda a los siguientes criterios:

2.1.1 Para la modalidad de Atletismo los equipos representativos de cada Universidad estarán integrados por miembros que hayan acreditado las marcas mínimas que establezcan las normas técnicas.

2.1.2 Para el Campo a Través, los equipos representativos de cada Universidad estarán integrados por los miembros que respetando las condiciones generales de la convocatoria decida cada Universidad.

2.1.3 Para la participación en Baloncesto, Fútbol y Rugby, la representación de cada Universidad deberá recaer en equipos que hayan tomado parte en la competición intrauniversitaria.

3. Composición de los equipos:

3.1 Tanto para las fases de sector como para la fase final, la composición numérica máxima de cada representación Universitaria se ajustará a la siguiente:

Deporte	Deportistas		Delegados	Entrenadores
	M	F		
Atletismo.....	Marcas mínimas.		2	2
Baloncesto.....	10	10	2	2
Fútbol.....	15	-	1	1
Rugby.....	20	-	1	1
Campo a Través....	4	4	1	-

4. Fases de la competición:

4.1 El Campeonato de España se desarrollará en dos fases denominadas de sector y final, respectivamente.

4.1.1 Fase de sector. Para las modalidades de Baloncesto, Fútbol y Rugby se señala una primera eliminatoria entre representaciones universitarias de acuerdo con criterios de proximidad geográfica y oportunidad de coincidencia, estableciéndose los siguientes siete sectores:

Sector número 1:

Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Extremadura, León, Salamanca, Santiago de Compostela y Valladolid.

Sector número 2:

Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Deusto, Navarra, Oviedo, País Vasco y Santander.

Sector número 3:

Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Baleares y Barcelona (Autónoma, Central y Politécnica).

Sector número 4:

Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Madrid (Autónoma, Complutense, Politécnica y Alcalá de Henares).

Sector número 5:

Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Alicante, Valencia (Literaria y Politécnica) y Zaragoza.

Sector número 6:

Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Sector número 7:

Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Castilla-La Mancha, Murcia, La Laguna y Las Palmas.

4.1.2 Fase final.—Tendrán acceso a esta fase los campeones de cada sector así como la representación de la Universidad organizadora. En el caso de que esta última hubiera ganado la competición del sector accedería la segunda clasificada en ese mismo sector.

En las modalidades de Atletismo y Campo a Través la participación está abierta a una representación de cada Universidad de acuerdo con las máximas numéricas que se establecen en el punto 3.

5. Calendario:

Campeonato Nacional Universitario de Campo a Través: Del 21 al 23 de febrero de 1986.

Fases de sector de deporte de equipo. Fechas tope de realización: Del 17 al 20 de abril de 1986.

Campeonato Nacional Universitario (final) en deportes de equipo: Del 30 de abril al 4 de mayo de 1986.

Campeonato Nacional Universitario de Atletismo: Del 23 al 25 de mayo de 1986.

6. Inscripciones y documentación:

6.1 Para facilitar los trabajos previos de organización y la previsión del volumen de participación, las Universidades expresarán su intención de inscribir equipos representativos en las distintas competiciones antes del 15 de enero de 1986.

6.2 La inscripción definitiva de equipos participantes tanto en las fases de sector como en la fase final finalizará diez días antes de la celebración de la competición correspondiente.

6.3 La presentación de solicitudes para designación de sede de cualquiera de las fases de sector o final finalizará el 15 de enero de 1986.

6.4 La inscripción de las representaciones de cada Universidad deberá hacerse mediante presentación de relación nominal extendida por cada Universidad. Esta relación, debidamente cumplimentada surtirá los efectos de documento colectivo de participación.

6.5 Cada participante deberá acreditar su identificación personal mediante la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte, junto con dos fotografías tamaño carné.

Una vez visada la documentación citada el Comité de Control hará entrega del documento de participante que será el único válido ante el Comité Organizador y Comité de Competición.

7. Formas de competición:

En las fases de sector el sistema de juego será de todos contra todos a un solo partido.

En la fase final el sistema de competición será por grupos con una primera parte a un solo partido y una segunda parte en la que se enfrentarán los vencedores de cada grupo y sucesivamente los demás clasificados.

8. Reglamentos técnicos:

Todos los deportes programados se ajustarán en su ejecución a los Reglamentos Técnicos de las Federaciones Españolas respectivas.

9. Normas administrativas:

9.1 La fase final estará organizada por el Consejo Superior de Deportes quien correrá con los gastos que ésta origine. Participará en la organización una Universidad designada entre las solicitantes interesadas en ser sede del Campeonato de España Universitario.

9.2 Para las fases de sector, el Consejo Superior de Deportes subvencionará a cada Universidad organizadora, de acuerdo con los siguientes baremos de compensación económica:

a) Transportes: Consideración de viaje en grupo, a razón de 2,50 pesetas kilómetro, persona.

b) Alojamiento y alimentación: A razón de 3.000 pesetas persona y día, hasta un máximo de tres días en los sectores con cuatro equipos y cuatro días en los sectores con cinco o más equipos.

c) Gastos de organización: Según participación.

Estas partidas solo estarán justificadas cuando la residencia y el transporte fueran imprescindibles y se aplicarán de acuerdo con lo que para cada caso reglamentariamente se determine.

En todo caso a los equipos de la Universidad de Canarias se les subvencionará con el valor del precio de billete de avión de residente en clase turista, y asimismo de avión o barco al equipo de la Universidad de Baleares hasta el punto de escala de la península más conveniente.

9.3 Las solicitudes para la organización de cualquier fase deberán estar formuladas por las Universidades interesadas dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las relaciones de inscripción deberán dirigirse a la Subdirección General de Formación Físico-Deportiva y Deporte del Tiempo Libre por el mismo procedimiento.

10. Adjudicación de sedes de sector y final:

10.1 Para la adjudicación y subvención de sedes de fases de sector se tendrá en cuenta que la solicitud esté acompañada de una Memoria descriptiva en la que conste:

- Comisión Organizadora.
- Comité de Control.
- Comité de Competición, así como el presupuesto de ingresos y gastos.

10.2 Para la adjudicación de la sede de la fase final se valorará que la solicitud esté acompañada de una Memoria descriptiva que detalle: Infraestructura y equipamiento propio, colaboraciones posibles, medios humanos, servicios disponibles y cuantos datos permitan una clara información sobre la viabilidad de la competición.

11. Justificación de subvenciones:

La Universidad beneficiaria de la subvención estará obligada a lo que en materia de justificaciones establece la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se expresan en la Orden de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) del Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.—El Secretario de Estado-Presidente, Romá Cuyás Sol.

217

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1985, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, sobre subvenciones a programas interuniversitarios de promoción deportiva, correspondientes al año 1986.

El Campeonato de España Universitario convoca a la competición en las modalidades deportivas más divulgadas o enraizadas en la vida deportiva universitaria. Este hecho permite que en la práctica sea acogido de forma positiva por parte de estudiantes y Universidades.

El programa de promoción interuniversitario tiene por objeto favorecer la realización de otras competiciones en modalidades deportivas distintas a las convocadas en el Campeonato de España y propicia la comunicación y cooperación deportiva entre las Universidades, modalidades cuya práctica puede estar condicionada al medio natural de ejecución o a la existencia previa de una infraestructura de equipamiento tan específica que sólo existe posibilidad de práctica habitual en ciertas zonas o Centros universitarios.

La acción del Consejo Superior de Deportes prevé, dentro de los límites de los créditos aprobados en sus presupuestos, la subvención de proyectos de competición cuando éstos se ajusten a las siguientes características:

Primera.—Tipo de actividad: El desarrollo deberá ser como competición deportiva, de acuerdo con la reglamentación técnica de la Federación Española respectiva.